

EST-VSC-PARQ -0014.

ESTADO No. 0014.

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	7	28/01/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000007	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GEQ-09D, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900193739-6, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025, en lo referente a la decisión aquí doptada.</p> <p>2.2 DAR traslado a la Sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No 11-43-101024949 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO</p>

					<p>S.A. con vigencia desde el 3 de enero de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, ya que se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No 11-43-101024949 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 3 de enero de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, ya que se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025.</p> <p>2.4 INFORMAR a la Sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica de AnnA Minería, se observa que el área del contrato de concesión No GEQ-09D, se encuentra superpuesto con Zonificación de Restricción Minera: ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO-COCOMOPOCA. MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LORÓ, QUIBDÓ, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADÓ; DEPARTAMENTO CHOCÓ, donde se observa: TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. SENTENCIA 006 DE 27 JULIO DE 2021, CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2021. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 27001312100120150000101. DÉCIMO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE TERCEROS AJENOS A COCOMOPOCA QUE SE TRASLAPEN CON SU TERRITORIO, EN IGUAL FORMA LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, CONFORME</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL DECRETO 4635 DE 2011, HASTA TANTO ANTE LA RESPECTIVA AUTORIDAD SE ADELANTE LA CONSECUCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO SEGÚN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL GRUPO ÉTNICO AFRODESCENDIENTE. LA SUSPENSIÓN SÓLO COMPRENDERÁ TODO CUANTO DE DICHS TÍTULOS Y/O CONCESIONES MINERAS SE ENCUENTRE O INCLUYA PARTE ALGUNA DEL PERÍMETRO DE LA PROPIEDAD COLECTIVA DE COCOMOPOCA DELIMITADA POR LA RESOLUCIÓN 02425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDA POR EL INCODER. Asimismo, se informa al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

						<i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE'Z**  
**COORDINADOR PAR QUIBDO**